



Justificación y criterios a través de los cuales se funda y se motiva la selección del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto en los artículos 40, párrafo segundo y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículo 71 y 72 fracción V de su Reglamento, para la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta por un plazo máximo de cuatro meses.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Descripción

Se requiere contratar el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" que permitan atender las actividades asociadas con la operación, seguimiento y control de programas con cobertura nacional con disponibilidad de 24 horas, durante la vigencia del contrato, como herramienta de transporte terrestre que permita atender la operación de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, como instrumento de apoyo para el cumplimiento de funciones sustanciales del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del territorio nacional a través de un arrendador (a) especializado. Clave CUCOP 32500024. (Anexo 2).

Descripción del Arrendamiento

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el numeral 5 "Plazos y Entrega de los Vehículos" de los Términos y Condiciones. (Anexo 3).

El arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, el uso temporal en territorio nacional de 163 vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2016 a la fecha y un kilometraje no mayor a los 300,000 kilómetros.

El arrendamiento se realizará a través de un contrato cerrado celebrado con el Proveedor Adjudicado.

Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" requiere los siguientes vehículos y "EL PROVEEDOR", deberá ofertar de acuerdo a la siguiente partida.





Partida	Vehículo	Cantidad
ÚNICA	Pick up 4X4 doble cabina con camper	65
	Chasis cabina 5 toneladas (carga útil), 4 cilindros	
	Caja Redilas	1
	Caja Seca	16
	Caja Sanitaria	46
	Caja Refrigerada (Thermoking)	9
	Chasis cabina 8 toneladas (carga útil), 6 cilindros	
	Caja Redilas	1
	Caja Seca	12
	Caja Sanitaria	9
	Caja Refrigerada (Thermoking)	3
	Tipo Cisterna	1
	Total	

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el formato denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" que forma parte del (Anexo 3) Términos y Condiciones.

Especificaciones Técnicas de los vehículos de carga:

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación se especifican en el documento denominado Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de los Vehículos" que forma parte del (Anexo 3) Términos y Condiciones y que a su vez es un anexo del presente documento de justificación.

Tipos de vehículos y cantidades a entregar en Nivel Central y OOAD'S





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado	Tipo de vehículo									
	Pick up doble cabina 4x4 con camper	Chasis cabina 5 toneladas				Chasis cabina 6 toneladas				
		Caja Redilas	Caja Boca	Caja Sanitaria	Caja Térmica King	Caja Redilas	Caja Secc	Caja Sanitaria	Caja Térmica King	Cisterna
Aguascalientes	5	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Baja California Norte	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0
Chihuahua	6	0	0	1	1	0	1	0	0	0
Coahuila	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Distrito Federal Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Distrito Federal Sur	0	0	3	22	1	0	0	3	0	0
Durango	5	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Estado de México Poniente	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	1	0	1	2	0	0	2	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0
Hidalgo	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0
Jalisco	12	0	0	8	1	0	0	0	0	0
Morales	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Michoacán	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	11	0	1	4	0	0	0	5	0	0
Oaxaca	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puebla	1	0	0	2	0	0	0	1	0	0
Querétaro	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
San Luis Potosí	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0
Tabasco	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
Tamaulipas	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz Norte	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0
Veracruz Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	11	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0
Centro Vacacional Oaxtepec	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Centro Vacacional la Trinidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SUM.-S	65	1	16	46	9	1	12	9	3	1
Suma Máximo	163									

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

4. Plazos y entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de unidades usadas EL PROVEEDOR contará con un plazo de hasta 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación para la entrega de los vehículos en los lugares señalados a continuación:



OOAD	Lugares de entrega
CDMX Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional Núm. 5421, Col Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero.
CDMX Sur	Av. Insurgentes Sur No. 1960, Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón CDMX.
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Domínguez No. 101, Col. Centro, entre Av. Morelos y Av. Hidalgo CP. 50000, Toluca Edo. de México.
Hidalgo	Blvd. Luis Donald Colosio Núm. 516 esq. Calle Canutillo Núm. 405, Col. Canutillo, C.P. 42070 Pachuca Hidalgo.
Morelos	Blvd. Juárez Núm. 18, 2o. Piso, Col. Centro, C.P. 62050, Cuernavaca Mor.
Querétaro	Av. 5 de Febrero y Zaragoza Núm. 102, Col. Centro, Explanada del HGRN 1 Conjunto Delegación, CP. 76030, Querétaro, Querétaro.
Guerrero	Cuauhtémoc Núm. 95, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco Guerrero.
Centro Vacacional Oaxtepec	Carretera México Cuautla Km. 27+200 Col. Centro, Oaxtepec Morelos, C.P. 62738.
Centro Vacacional y de Convenciones IMSS La Trinidad	Av. del Trabajo s/n, Santa Cruz Tlaxcala. Tlaxcala, C.P. 90640
Zacatecas	Calle Restauradores Núm. 3, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe Zacatecas.
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría, Col. La Salle, C.P. 25260, Saltillo, Coahuila.
Durango	Av. 20 de noviembre 1001 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000 esq. Hidalgo.
Chihuahua	Av. Universidad Núm. 1101, Col. Centro Esq. Con Jose Maria Mari, CP. 31000 Chihuahua Chihuahua.
Nuevo León	Calle Oaxaca Núm. 324 PTE, entre 16 de Septiembre y Morones Prieto, Col. Independencia, Monterrey Nuevo León.
Tamaulipas	Carretera Nacional México Laredo Kilómetro 701, Conjunto IMSS, CP. 87128 Cd. Victoria Tamaulipas.
UMAE Hospital de Cardiología 34 CMN del Noreste	Av. Abraham Lincoln S/N, Col Valle Verde, C.P. 64730, Monterrey, N.L.
UMAE Especialidades No. 25 del C.M.N. del Noroeste	Av. Lincoln y Gonzalitos S/N, Col. Morelos Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320.
Hospital de Gineco Obstetricia Núm. 23 "Ignacio Morones Prieto"	Av. Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 64010 Monterrey, N.L.
Sonora	Calle 5 de febrero Núm. 220 norte, Col. Centro, entre a Allende y Nainari, C.P. 85000, Cd. Obregón, Sonora.





Baja California	Av. Cuauhtémoc Núm. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, Baja California, entre Av. Caracas y Río Colorado.
Baja California Sur	Fco. I. Madero Núm. 315, Col. El esterito, CP. 23020 Baja California Sur, La Paz. entre Colegio Militar y Héroes del 47
Sinaloa	Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, C.P 80160, Culiacán, Sinaloa (Área Industrial antiguas bodegas CONASUPO, aun lado del Puente a Desnivel).
Jalisco	Doctor Salvador Quevedo y Zubieta # 555, Col. La Perla, C.P 44320 Guadalajara Jalisco.
Aguascalientes	Alameda Núm. 704, Col. Del Trabajo, CP. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes. entre Calle 1810 y Heroico Colegio Militar
Colima	Matamoros Núm. 180, Col. Centro, CP. 28000, Colima, Colima. Entre Filomeno Medina y Álvaro Obregón.
Guanajuato	Calle Suecia Esq. España S/N, Col. Los Paraísos León, Gto..
UMAЕ Especialidades del C.M.N. Occidente	Belisario Dominguez # 1000, Col. Independencia, C.P 44370, Guadalajara Jalisco, entre Sierra Morena y Salvador Quevedo y Zubieta.
Puebla	Calle 24 Oriente S/N, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla. Entre 2 y 4 norte.
Oaxaca	Armenta y Lopez Núm. 821, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oaxaca.
Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Veracruz.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127, Col. Centro, C.P. 94300 Orizaba, Veracruz.
UMAЕ Hospital de Especialidades CMN "Gral. Div. Manuel Avila Camacho"	2 Norte Núm. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tabasco	Av. Cesar A. Sandino Núm. 102, Col. Primero de Mayo, CP. 86190 Villahermosa Tabasco.
Campeche	Av. María Lavallo Urbina Esquina con Av. Fundadores S/N Col. San Francisco C.P. 24010 En San Francisco de Campeche, Campeche.
Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Col. Centro, CP. 30700 Tapachula, Chiapas.
Quintana Roo	Av. Chapultepec Núm. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo.
Yucatán	Calle 34 Núm. 439 x 41, Col. Industrial ex Terrenos El Fénix, C.P. 97150, Mérida Yucatán.

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:





OOAD	Servidor Público responsable de recibir el Arrendamiento
Delegaciones	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE´s	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en sitio" (Anexo 3) de los Términos y Condiciones. Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos" (Anexo 4) de los Términos y Condiciones.

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación al Proveedor, las nuevas cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

EL PROVEEDOR entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

Plazo para la prestación del arrendamiento:

El arrendamiento deberá prestarse a más tardar a partir del día natural siguiente a la fecha adjudicación y hasta por un plazo máximo de 4 meses, las 24 horas del día, en días hábiles e inhábiles (incluye días festivos) en atención de las necesidades de operación de Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Entrega de los vehículos

La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizará en los lugares y plazos establecidos en el numeral 5 "Plazos y entrega de los Vehículos" de los Términos y Condiciones,





(Anexo 3) de la presente justificación, no debiendo ser estos últimos, mayores a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación correspondiente.

El tipo de vehículos que requiere el Instituto son: Carga (Pick Up doble cabina 4x4 con camper), Chasis cabina 5 toneladas, 4 cilindros y Chasis cabina 8 toneladas, 6 cilindros.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Investigación de Mercado 075/2021 (Anexo 10), fue elaborada por la División de Investigación de Mercados, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto, de conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 29 fracción VI de su Reglamento; el resultado de la investigación se resume o consta en el formato denominado FOCON 05, en el que se observa que solo un proveedor cotizó para la prestación del arrendamiento requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por la cantidad y tipo de vehículos, además de que manifestó estar en posibilidad de proporcionar el arrendamiento de conformidad con los requerimientos institucionales. La cotización que presentó el proveedor en la fase de Investigación de Mercado que se muestra a continuación:

Table with columns: Puesto, Cantidad, Tipo de Vehículo, Marca, Modelo, Precio Mensual, etc. Includes sub-sections for 'Pick up doble cabina con camper' and 'Chasis cabina 5 toneladas, 4 cilindros'.



FO-COM-05-RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO NUMERO 075/21 PARA EL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CARGA PARA LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"				
Nombre del Proveedor	Fuente	Total (3 meses) antes de I.V.A. en MXN 2021	Total (4 meses) antes de I.V.A. en MXN 2020	Total (4 meses) antes de I.V.A. en MXN 2021
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	Cotización	\$7,404,702.00		\$ 9,871,336.00
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	Antecedente AA-050-GYR019-E219-2020		\$8,884,904.00	\$ 9,255,404.50

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

a) Procedimiento de Contratación

Adjudicación Directa

b) Fundamento

Artículos 40, párrafo segundo y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículo 72 fracción V, de su Reglamento.

Numerales 5.3.7.1 y 5.3.12 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

c) Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene por encomienda garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de sus derechohabientes.

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se tiene la encomienda de asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus funciones, haciéndose llegar de los medios de los que el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la ley; es por ello que el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", es una herramienta necesaria para que los servidores públicos adscritos a Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, que desarrollen las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional para el logro de los objetivos institucionales.



Antecedentes

El actual "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" en mención, antes denominado "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Vehículos de Carga)" fue autorizado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260815/172P.DA emitido en sesión ordinaria del día 26 de agosto del 2015. La contratación plurianual se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa No. AA-019CYR019-E20-2016, en apego al Contrato Marco vigente en ese momento, celebrándose en consecuencia el instrumento jurídico número **S6M0157**, con plazo para la prestación del servicio de 43 meses, con 312 unidades vehiculares a partir del 1 de junio del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

Ante la necesidad de dar continuidad a este importante servicio, se llevaron a cabo dos acciones paralelas para lograr el objetivo: con el consentimiento del prestador del servicio se celebró un convenio modificatorio número uno para ampliar vigencia, plazo y monto por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2020. Por otra parte, se realizaron las Investigaciones de Mercado números 24/2020 y 70/2020 cuyos resultados sirvieron de base para la integración del Documento de Planeación del Proyecto Plurianual denominado "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Vehículos de Carga)", el cual se sujeta a la Opinión Técnica de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas, y posteriormente es sometido a los órganos colegiados del Instituto, Comité de Presupuesto, Comité de Administración y H. Consejo Técnico. Derivado de la conclusión de la vigencia y plazo del convenio modificatorio uno y encontrarse en integración el documento de planeación del proyecto plurianual "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Vehículos de Carga)", para la obtención de la opinión técnica ante la Dirección de Finanzas, con las respectivas autorizaciones de los comités de Presupuesto y Administración, se solicitó al H. Consejo Técnico, la autorización para modificar la vigencia del proyecto plurianual S6M0157, por el periodo del 1 de abril al 30 de junio del 2020, mediante la celebración del convenio modificatorio número dos con el prestador del servicio.

La autorización para modificar la vigencia, fue emitida por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2020, en la que dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250320/107.P.DA, que en su numeral Segundo señala: "Tomar nota de la celebración de los convenios modificatorios para la ampliación de vigencia, plazo y monto, para dar continuidad al servicio para los meses de enero, febrero y marzo del 2020, con la finalidad de no afectar las funciones administrativas y operativas de las áreas institucionales a nivel nacional" y numeral Tercero: "Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación al Contrato S6M0157 por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2020, por 312 unidades y un monto total de hasta \$20,698,681.00 IVA incluido (veinte millones, seiscientos noventa y ocho mil, seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N).", por lo que con base en dicha autorización la prestación del servicio tuvo una vigencia hasta el 30 de junio del 2020.

Por su parte, una vez concluido el Documento de Planeación del proyecto plurianual denominado "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", y del



cual se emitió la opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto por parte de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas, mediante oficio 09900165000/087/20, de fecha 13 de mayo del 2020, se estuvo en posibilidad de someter a los comités de Presupuesto, Administración y del H. Consejo Técnico, dicho proyecto plurianual para su aprobación, destacando que por oficio número 09 5217 614B14/0753 de fecha 18 de mayo del 2020, se remitió a la Dirección de Administración por parte de la Dirección Jurídica, el Proyecto de Acuerdo debidamente sancionado, por lo que ya se contaba con los elementos técnicos, presupuestales y jurídicos para la autorización de los órganos antes mencionados, sin embargo, la Secretaría General, mediante oficio número 09-9001-030000/1099 de fecha 19 de mayo del 2020, hizo del conocimiento de la Dirección de Administración sobre la solicitud de los Sectores Obrero y Patronal, sobre el desglose de costos por unidad (tipo de vehículo de carga) que sería arrendada durante la Contratación Plurianual.

Por lo anterior, y una vez que se contó con las autorizaciones correspondientes, el proyecto plurianual para el arrendamiento de vehículos de carga, fue autorizado por el Honorable Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA con fecha 25 de junio del 2020, por un periodo de 36 meses que comprendía del 01 de septiembre del 2020 al 31 de agosto del 2023 con un presupuesto a ejercer por la cantidad de: \$267,921,302.00 (doscientos sesenta y siete millones novecientos veintiún mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), se solicitó el procedimiento de contratación mediante licitación pública, mismo que fue cancelado, tomando en cuenta la imposibilidad material para la proveeduría para hacer la entrega de los vehículos en los tiempos requeridos por parte del Instituto.

En el ejercicio 2021, se realizaron las acciones necesarias para modificar la vigencia establecida en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA, lo cual fue aprobado por el HCT mediante el acuerdo ACDO.SA2.HCT.270121.6.P.DA en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2021 para quedar del 01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2024, sin embargo derivado de la sesión de SURECO para la aprobación de sus integrantes para la publicación de la convocatoria, fue requerido el cambio del nombre autorizado en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA, lo cual se aprobó por el HCT en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2021 y con ello la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E53-2021, cuyo procedimiento de contratación está en su etapa final pendiente de fallo.

No se omite mencionar que todo lo antes señalado se ha suscitado durante el estado de emergencia sanitaria, en este contexto, México al ser uno de los países con brotes activos y de propagación por la epidemia de la enfermedad COVID-19, el Gobierno Federal, a través del Diario de Difusión Oficial "DOF", publicó diversos ordenamientos que contienen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, dentro de los cuales, se establecieron los siguientes:

- "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (24 de marzo de 2020);
- "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (27 de marzo de 2020);
- "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (31 de marzo de 2020);



- "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020", (21 de abril de 2020).
- "ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias"; (14 de mayo de 2020).
- "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", publicado el 14 de mayo de 2020 (15 de mayo de 2020).
- "ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID - 19 , que en su artículo primero establece que durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2020 y para reducir la transmisión del COVID -19 los Titulares de la Oficialía Mayor de la SHCP y de la Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas: I. Trabajo en casa, II. Días de trabajo alternados, III. Horarios escalonados, IV. El uso de tecnologías de la información y comunicación y V. Disponibilidad permanente en el horario laboral, publicado en el DOF el (31 de julio del 2020)
- "ACUERDO por el que se amplía la prórroga de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales registradas ante la Secretaría del Trabajo y previsión Social, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), el cual prolonga hasta el 04 de enero del 2021 las alternativas de trabajo en casa o con horarios escalonados, siempre y cuando no alteren el cumplimiento de funciones, publicado en el DOF el (30 de septiembre del 2020)

Actualmente la Ciudad de México se encuentra en semáforo epidemiológico color naranja, que implica aún "ALTO RIESGO" y que si bien se está próximo a cambiar a color amarillo, la contingencia por el virus SARS-COV2 (COVID-19), afecto seriamente diversos sectores de la industria privada entre ellas el Automotriz, lo que conllevó a ampliar el plazo en el procedimiento de licitación E53-2021 para la entrega de los vehículos de carga por requerir estos de conversión.

De dichos instrumentos, entre las diversas acciones extraordinarias que señalan, es pertinente resaltar las siguientes:

- **Suspensión inmediata:** del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad,
- **Adicionándose posteriormente la fecha de la suspensión** para que ésta concluya el 30 de mayo del año en curso, la cual se amplió a partir del 27 de septiembre del



2020, exceptuando aquellos municipios que presenten baja o nula transmisión del virus, siendo su fecha de conclusión el 04 de enero de 2021.

- **Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a:** los **adultos mayores de 65 años** o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo.

Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta al grupo citado en el párrafo que antecede, aún y cuando los lugares o recintos donde laboran, llevan a cabo actividades definidas como esenciales.

- **Actividades, consideradas esenciales:** Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, entre otras.
- **Establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.**

En razón de lo anterior, se desprende la **existencia de hechos notorios (medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria)** que inciden en el desarrollo y ejecución de las actividades públicas y privadas, destacando las funciones administrativas inherentes a las múltiples acciones necesarias para llevar a cabo los procesos de contratación. Dentro de las cuales hay una interacción entre los sectores públicos y privados.

En primera instancia, si bien es cierto que lo anterior soporta una serie de hechos y manifestaciones concernientes a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), también lo es, que "la industria automotriz ha sido afectada de tal manera que las operaciones fueron detenidas de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 , donde se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 , plazo que fue ampliado el 30 de mayo de 2020".

La reapertura del sector automotriz tema que nos ocupa, se vio afectado nuevamente a partir del sábado 19 de diciembre del 2020 y hasta el 10 de enero del 2021, con la implementación de semáforo rojo en la Ciudad de México y Estado de México, por lo que es otro argumento más



para justificación para dar continuidad con el arrendamiento de los vehículos de carga por un periodo de 4 meses en el ejercicio 2021, en tanto se concreta el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional.

En tal tesitura, resulta pertinente señalar que los hechos susceptibles de constituir caso fortuito o fuerza mayor deben poseer las cualidades que el Poder Judicial de la Federación, ha precisado en su labor interpretativa, de conformidad con lo siguiente:

- ⇒ **Imprevisibilidad** o bien, que siendo previsible el hecho sea inevitable : es decir , que el hecho o acontecimiento se encuentre fuera de la voluntad del deudor, que no ha podido prever o que aún previéndolo no lo ha podido evitar ;y
- ⇒ **Generalidad**, la cual implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona y no únicamente para el deudor de la obligación.

En razón a todo lo anterior, **se procede a realizar el estudio de los elementos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor**, de conformidad con lo siguiente:

En primer término, se considera que **los hechos fueron imprevisibles** para un desarrollo normal de las actividades que desarrolla el sector público y privado, ya los acontecimientos que revisten el caso fortuito o fuerza mayor **se encuentran vinculados al ejercicio de facultades regladas en favor de la autoridad de salud competente** y que en el **caso concreto que nos ocupa**, no se encontraba en posibilidad de **prever, atenuar o detener el ejercicio de facultades por las que se establecieron acciones extraordinarias** para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dentro de las cuales se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a partir del **30 de marzo y hasta el 30 de mayo del año en curso**, nuevamente suspendidas a partir del **19 de diciembre del 2020 y hasta el 10 de enero del 2021 y extendida hasta la fecha**, trayendo como consecuencia la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo de los procedimientos administrativos institucionales al verse restringida de manera importante la fuerza laboral tanto al interior de este organismo como el de otras dependencias federales, así como de la industria automotriz, al no ser considerada esta dentro de las actividades esenciales, a lo cual todos los entes se encuentra afectados al existir la obligatoriedad de detener sus operaciones, lo cual, como consecuencia puede generar la imposibilidad de que este Instituto obtenga, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita en un plazo de 60 días naturales considerados inicialmente en el procedimiento de licitación pública, máxime que el ejercicio de las autoridades de salud derivó en conductas previas a todas las acciones que se venían llevando a cabo para consolidar el proceso de contratación.

En segundo término, se considera que los hechos constitutivos de reconocimiento de caso fortuito o fuerza mayor, **reúnen la nota cualitativa de generalidad**, considerando que en el hipotético caso, que diversa dependencia estuviera realizando procesos de





contratación, ésta hubiera enfrentado los mismos hechos y acontecimientos que resultan constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que las características o condiciones pudiera incidir en los citados hechos, lo cual constituye la **nota de generalidad requerida para constituir caso fortuito o fuerza mayor.**

En razón de todo lo anterior, es claro que si el acontecimiento proviene de la fuente analizada (Acto de Autoridad, consistente en restringir ciertos actos en atención a la emergencia referida) provoca la imposibilidad física o jurídica de que se lleven a cabo de manera normal todas las etapas necesarias para concretar un procedimiento de contratación.

Así pues, podemos concluir que el simple hecho de que solo un acto de autoridad competente, mediante ley, reglamento, o disposición administrativa correspondiente, podría constituir un supuesto de fuerza mayor, considerando que en él se tomen ciertas medidas que directa o indirectamente restrinjan inevitablemente la capacidad para otorgar la continuidad del servicio en los tiempos requeridos, a través de un procedimiento de contratación distinto (LPN) al que se presenta (Adjudicación Directa)

De todo lo antes señalado, originalmente se planteó la opción de ampliar el contrato S6M0157 por dos meses más, (julio y agosto del 2020) es decir, llevar a cabo un tercer convenio modificatorio, no obstante, al solicitar al proveedor que prestaba el servicio su consentimiento para celebrar dicho instrumento, éste manifestó mediante escrito de fecha 11 de junio del 2020 que no se encontraría en posibilidades de celebrar una ampliación más mediante la celebración de un convenio modificatorio, argumentando que sería necesario realizar la sustitución de diversas unidades al rebasar éstas el kilometraje establecido en los términos contractuales pactados de origen, sin embargo, ofreció brindar apoyo mediante un descuento del 40% respecto del costo unitario mensual de arrendamiento de los vehículos actualmente en uso, que se encuentran en buenas condiciones de operación.

Cabe señalar que la solicitud de la Secretaría General, implicó realizar cambios en las condiciones planteadas en el Documento de Planeación. Por lo anterior, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales mediante oficio número 09 52 84 1200/636 de fecha 22 de junio de 2020 solicitó una nueva revisión y opinión a la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera, de la cual obtuvo la Opinión Técnica mediante oficio 099001650000/106/20, por lo que finalmente, el proyecto se sometió ante el H. Consejo Técnico para su aprobación, previa autorización de los comités de Presupuesto, Administración y Sanción de la Dirección Jurídica, emitiéndose en sesión ordinaria del día 24 de junio del presente año, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA. En dicha sesión, reconociendo la necesidad de dar continuidad al servicio que nos ocupa y conociendo los tiempos requeridos para llevar a cabo un procedimiento de tal magnitud, en el numeral primero del mismo acuerdo se estableció: *"Tomar nota de la contratación que en apego a la normatividad realizará bajo su estricta responsabilidad la persona Titular de la Dirección de Administración, para dar continuidad al servicio en los meses de julio y agosto de 2020, con la finalidad de no afectar las funciones administrativas y operativas de las áreas institucionales a nivel nacional."* Segundo: *"Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración, lleve a cabo la contratación por el periodo del 1 de julio al 31 de agosto del 2020, por 172 unidades y un monto total de \$5,378,294.06 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)."*



En cumplimiento al Acuerdo antes mencionado con fecha 10 de julio del 2020 mediante oficio número 09 52 84 14E0/5341 se solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dar inicio al procedimiento de contratación por adjudicación directa de 172 vehículos de carga por los meses de julio y agosto del 2020, adjuntando para tal efecto, la documentación inherente para la celebración del procedimiento de contratación, sin embargo tal procedimiento no se concretó y ante la necesidad de contar con la prestación del servicio, fue necesario solicitar la autorización del H. Consejo Técnico para modificar la autorización establecida en los numerales Primero y Segundo del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA., la cual se autorizó mediante oficio número 09/9001/030000/1576 de fecha 26 de agosto del año en curso, en el sentido literal siguiente: *"Primero; Autorizar la modificación al contenido de los Puntos Primero y Segundo del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA, aprobado por este Consejo Técnico en sesión ordinaria del 24 de junio de 2020 para quedar como sigue: "Primero.- Tomar nota de la contratación que en apego a la normatividad realizará bajo su estricta responsabilidad la persona Titular de la Dirección de Administración, para dar continuidad al servicio a partir del 1º de julio de 2020 y hasta por 5 meses, con la finalidad de no afectar las funciones administrativas y operativas de las áreas institucionales a nivel nacional. Segundo.- Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración, lleve a cabo la contratación de 172 vehículos de carga (de uso), a razón mensual de \$2,689,147.03 IVA incluido (Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 03/100M.N.), a partir del 1º de julio de 2020 y hasta por 5 meses en tanto concluye el proceso de contratación, procurando establecer dentro de la cláusula de terminación anticipada la conclusión favorable del proceso de contratación plurianual"*

Por lo antes señalado y en cumplimiento a lo ordenado en el ACDO.AS2.HCT.260820/214.P.DA de fecha 26 de agosto del 2020, que modifiqué en sus numerales primero y segundo el acuerdo precisado en el párrafo que antecede, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E148-2020, adjudicándose al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V.SOFOM.ENR, la prestación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Vehículos de Carga)" y celebrándose el contrato número DC20S377 con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2020, respecto del cual se celebró Convenio Modificatorio 1 al contrato primigenio para la ampliación de plazo y vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2020 con la finalidad de seguir contando con la prestación de este importante servicio.

En virtud de la conclusión de la vigencia con fecha 31 de diciembre del 2020 del contrato DC20S377, se realizaron diversas acciones para garantizar la continuidad del arrendamiento de vehículos de carga, por lo que se solicitó y se obtuvo la Investigación de Mercado 289/2020 para un periodo de 4 meses comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2021, lo que permitió celebrar un procedimiento de contratación para garantizar el arrendamiento, realizándose en paralelo el procedimiento de contratación plurianual mediante Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E53-2021, en el cual se consideró en el Acto de Junta de Aclaraciones, otorgar la ampliación del plazo a la proveeduría para la entrega de los vehículos de carga, previendo se concrete como máximo en el mes de agosto del 2021.

Como se ha señalado en párrafos que anteceden el procedimiento para la contratación del arrendamiento de vehículos de carga plurianual, no obstante que se cuenta con la autorización del HCT, se ha venido postergando por diversas situaciones, actualización de Investigación de Mercado, aclaraciones ante el Órgano Interno de Control sobre la naturaleza de la contratación



de este tipo de vehículos, así como el gestionar modificaciones al acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA, mediante el cual se obtuvo la autorización por nuestro Órgano de Gobierno respecto del proyecto plurianual para su contratación, por ello en el presente ejercicio 2021, se realizaron las acciones necesarias para modificar la vigencia establecida en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA, lo cual fue aprobado por el HCT mediante el acuerdo ACDO.SA2.HCT.270121.6.P.DA en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2021 para quedar del 01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2024, sin embargo derivado de la sesión de SURECO para la aprobación para la publicación de la convocatoria por parte de sus integrantes, fue requerido el cambio del nombre del proyecto aprobado originalmente como "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, (Vehículos de Carga)" autorizado en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/164.P.DA, para quedar como "Arrendamiento de Vehículos de Carga, para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" lo cual se aprobó por el HCT en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2021 y con ello la aprobación por parte de los integrantes del SURECO, publicándose la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E53-2021, cuyo procedimiento de contratación concluyó el pasado 7 de mayo con la emisión del fallo.

En base a lo antes expuesto, es apremiante llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta por un plazo máximo de (4 meses), bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor previsto en la fracción V, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto se concluye el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional LA-050GYR019-E53-2021, en el cual se consideró la ampliación del plazo para la entrega de los vehículos de carga por parte de la proveeduría.

Por todo lo anteriormente señalado, se desprende que estos vehículos son estrictamente necesarios para el Instituto, por lo que no se puede prescindir de ellos, más ahora en el referido contexto de contingencia sanitaria, que cambio a semáforo amarillo, por lo que en virtud del uso al que están destinados siendo los principales, el traslado de medicamentos, ropa hospitalaria, artículos de limpieza e incluso traslado de agua potable, el procedimiento de contratación propuesto mediante adjudicación directa, es el que permite dar continuidad al arrendamiento del parque de vehicular de carga en la inmediatez requerida, para no interrumpir las funciones sustantivas de las diversas unidades administrativas en Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, subrayando que el plazo de contratación propuesto es por el monto y tiempo estrictamente necesario (a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta por un plazo máximo de 4 meses), en tanto se da cumplimiento por parte de la proveeduría que resultó adjudicada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional antes señalado, con la entrega de los vehículos de vehículos de carga, cuyo plazo se amplió para tal fin.

Cabe señalar, que mediante oficio número 09 53 84 61 ICFJ/2021/342 de fecha 28 de abril del 2021, la División de Contratación de Activos y Logística, proporcionó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, el resultado de la Investigación de Mercado (IM 075/21), de la cual se desprende que se obtuvo la participación del proveedor LUMO Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., para la prestación del arrendamiento por el período requerido.

Del análisis y revisión efectuada a la IM 075/2021, se observa que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, brinda las mejores condiciones en cuanto precio, en virtud de que en su propuesta



económica para el arrendamiento de 163 vehículos de carga (de uso) por un periodo de 4 (cuatro) meses por la cantidad de: \$ 9,661,272.00 (nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido, es inferior en un 16% dieciséis por ciento al costo ofertado en la Investigación de Mercado 075/21 por la cantidad de: \$ 11,450,749.76 (once millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., además que cuenta con los vehículos de carga requeridos por el Instituto y por lo tanto se dará continuidad con la oportunidad debida para el arrendamiento por el periodo requerido, por lo que es el proveedor propuesto para la prestación del arrendamiento que será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta por un plazo máximo de 4 meses.

De conformidad con lo antes señalado, se considera que se reúne lo previsto en la fracción V del artículo 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), ya que existe un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor, y la imposibilidad de este instituto para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de Licitación Pública. No se omite señalar que en este supuesto las cantidades o conceptos se limitan a lo estrictamente necesario para afrontar las necesidades Institucionales.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con el número de solicitud 0000201836-2021 de fecha 03 de mayo del 2021 (**Anexo 4**), autorizado por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, por un importe de \$11,450,749.76 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos para Servicios Administrativos".

En razón de lo anterior, en el presente procedimiento de contratación se actualiza lo previsto en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP, para celebrar un contrato por un periodo máximo de 4 meses que comprende a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación y hasta por cuatro 4 meses, a efecto de contar con el instrumento jurídico para garantizar la continuidad del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada".

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto para la contratación es el siguiente:

Monto máximo a ejercer es hasta por la cantidad máxima de: \$9,661,272.00 (nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, como se detalla en la tabla siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2021	MONTO (Incluye I.V.A.)	MONTO CON LETRA
PRIMER MES	\$2,415,318.00	DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.
SEGUNDO MES	\$2,415,318.00	DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.
TERCER MES	\$2,415,318.00	DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.
CUARTO MES	\$2,415,318.00	DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.
	Monto total: 9,661,272.00	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.



Para la contratación del arrendamiento de 163 vehículos de carga, se cuenta con el Certificado precisado con antelación, por un importe de \$11,450,749.76 I.V.A. incluido, sin embargo el pago del arrendamiento se hará por una cantidad menor, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para garantizar el compromiso de pago al proveedor.

Forma de pago

El monto facturado será con base en el arrendamiento del número de vehículos de carga en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo ofertado en base a la propuesta económica con independencia del precio ofertado en la Investigación de Mercado 075/2021.

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y R.F.C. IMS-431231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el numeral 5. "Plazos y procedimiento de entrega de vehículos" y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Acta circunstanciada de inicio del arrendamiento de vehículos", (Anexo 4) que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 días.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "Constancia del arrendamiento de vehículos" (Anexo 5).

En su caso EL PROVEEDOR entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.



Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El PROVEEDOR acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

VI.- NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y DATOS GENERALES

Razón Social	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R.
Representante Legal	JOSE ALBERTO SANTOS YVELLEZ
Domicilio Fiscal	CAMINO ANTIGUO A SANTA MONICA No. 11, INTERIOR 301, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54050.
Teléfonos	53 70 21 80
Correo electrónico	albertosantos@lumofc.com

VII.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita que la presente contratación asegura las mejores condiciones para el Estado y cumple con los criterios de:

Eficacia

Para la acreditación de este criterio se tiene que la excepción a la Licitación Pública, mediante Adjudicación Directa, por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, es el procedimiento idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa, ya que al emitirse diversas acciones extraordinarias por las autoridades de salud competentes en el contexto de la declaración de emergencia sanitaria, relativas a la restricción de actividades del sector público y privado, las cuales son se observancia





obligatoria y en virtud de que no puede interrumpirse ni tampoco se puede prescindir de él por parte de las diversas unidades de Nivel Central y OOAD que tienen asignado parque vehicular de carga con el cual cumplen con las funciones primordiales como lo es el traslado de medicamentos, ropa hospitalaria, desechos tóxicos o residuos peligrosos y que con este esquema de contratación, se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y características requeridas, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible, ya que además de cubrir con todos y cada uno de los aspectos técnicos requeridos, ofrece precios acordes a los obtenidos en la Investigación de Mercado No. 075/2021 para el arrendamiento solicitado, por lo que hay congruencia con el financiamiento requerido en los Términos y Condiciones que rigen la contratación propuesta. Con lo expuesto se cumple con el criterio de eficacia en la opción señalada, al alcanzar los objetivos requeridos por el Instituto en tiempo y forma.

Eficiencia

Para la acreditación de este criterio se hace constar que se cuenta con la aceptación del prestador del arrendamiento, cuya propuesta técnica fue evaluada técnicamente por el Lic. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica del Servicio, lo cual garantiza que esta contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, como excepción al procedimiento de Licitación Pública, se realice con procedimientos claros y expeditos, con lo que se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias establecidas en el "Anexo Técnico" así como en los "Términos y Condiciones" que lo rigen.

Con la selección de esta opción, se alcanzan los fines propuestos, como es el que se desarrollen con mayor seguridad las funciones que tiene encomendadas la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y en armonía con la eficiencia económica y técnica que deben guardar los procedimientos de contratación en el uso de los recursos, precisando que el arrendamiento por el periodo a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta por un plazo de 4 meses, será prácticamente con la misma cantidad de vehículos con los que se cuenta actualmente, ya que hay una reducción de unidades.

Imparcialidad

Para sustentar este criterio se hace constar que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo tercero, de la LAASSP, se invitó a presentar propuesta a la empresa que participó en la fase de Investigación de Mercado 075/2021 la cual cuenta con capacidad de respuesta inmediata, cuyas actividades comerciales se encuentran relacionadas con el arrendamiento objeto del contrato a celebrarse, siendo esta **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V.SOFOM.EN.R.**, a la cual le fue proporcionada además la invitación para la presentación de su propuesta, Anexo Técnico y los Términos y Condiciones inherentes al arrendamiento, empresa que atendió la solicitud y aceptó realizar el arrendamiento de vehículos de carga, ofreciendo las mejores condiciones en cuanto a precio, como se acredita con la Investigación de Mercado antes señalada, y de donde se advierte la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguna persona o con respecto a la contratación del arrendamiento realizado, desprendiéndose de su aceptación y presentación de propuestas como ofertas solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, lo cual permite asegurar la rectitud e independencia con la que actúan los servidores públicos involucrados en este proceso de adjudicación. Con lo anterior



se asegura la imparcialidad con la que se actúa por parte de los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación, sin prejuicios, ni prevenciones en su proceder.

Dictamen

Derivado de lo expuesto, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de adjudicación directa, en términos del artículo 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada".

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente se elabora en la Ciudad de México, el día 14 de mayo del 2021.


C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
Titular de la Coordinación Técnica
De Servicios Generales